

## RESOLUCIÓN DEFINITIVA COMPLEMENTARIA DEL SECRETARIO GENERAL DEL REAL PATRONATO SOBRE DISCAPACIDAD, por la que se conceden las ayudas del Programa dirigido a promover la mejora de las condiciones formativas y profesionales de las personas con discapacidad denominado «Programa Reina Letizia para la Inclusión»

### ANTECEDENTES DE HECHO

**Primero.-** Mediante Resolución de 21 de noviembre de 2022 del Secretario General del Real Patronato sobre Discapacidad por la que se convocan las ayudas del Programa dirigido a promover la mejora de las condiciones formativas y profesionales de las personas con discapacidad, denominado «Programa Reina Letizia para la Inclusión», al amparo de lo dispuesto en la Orden DSA/952/2022, de 4 de octubre, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de las ayudas del «Programa Reina Letizia para la Inclusión» dirigido a promover la mejora de las condiciones formativas y profesionales de las personas con discapacidad (publicada en el Boletín Oficial del Estado el 6 de octubre de 2022),

**Segundo.** - Examinadas las solicitudes presentadas, mediante una primera Resolución de fecha de 10 de abril de 2023 y una Resolución complementaria de fecha 27 de abril de 2023, la jefa de área de Programas del Real Patronato sobre Discapacidad como órgano instructor del procedimiento, aprobó el listado provisional de personas admitidas, admitidas parcialmente y excluidas, dándole a los interesados el plazo legalmente establecido para que procedieran a la subsanación de la solicitud y/o aportaran la documentación preceptiva.

**Tercero.-** Mediante Resolución de fecha 24 de mayo de 2023 el órgano instructor aprobó el listado definitivo de personas admitidas y excluidas. Contra esta Resolución se interpusieron diversos recursos de alzada resueltos por el Director del Real Patronato sobre Discapacidad, y cuya estimación o desestimación da pie a esta Resolución complementaria.

**Cuarto.-** Mediante Resolución definitiva de 21 de julio, del Secretario General del Real Patronato sobre Discapacidad, se resolvió el procedimiento para la concesión de ayudas del Programa dirigido a promover la mejora de las condiciones formativas y profesionales de las personas con discapacidad denominado «Programa Reina Letizia para la Inclusión», mencionando que habría en caso, una Resolución definitiva complementaria, donde se establecería un listado complementario de admitidos y excluidos teniendo en cuenta los recursos de alzada, recursos de reposición de la I resolución y alegaciones que se hubieran podido producir durante la tramitación del procedimiento.



## FUNDAMENTOS DE DERECHO

**Primero.** - Este procedimiento se rige por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Orden DSA/952/2022, de 4 de octubre, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de las ayudas del «Programa Reina Letizia para la Inclusión» dirigido a promover la mejora de las condiciones formativas y profesionales de las personas con discapacidad (publicada en el Boletín Oficial del Estado el 6 de octubre de 2022), y la Resolución de 21 de noviembre de 2022 del Secretario General del Real Patronato sobre Discapacidad por la que se convocan las ayudas del Programa dirigido a promover la mejora de las condiciones formativas y profesionales de las personas con discapacidad, denominado «Programa Reina Letizia para la Inclusión».

**Segundo.** - Es competente para dictar esta Resolución el Secretario General del Real Patronato sobre Discapacidad, de conformidad con lo dispuesto el artículo 12.1 de la Orden DSA/952/2022, de 4 de octubre.

**Tercero.** - De acuerdo con las Resoluciones dictadas por el Director del Real Patronato sobre Discapacidad a los recursos de alzada presentados a la Resolución de 24 de mayo de 2022, por la que se aprueban los Listados Definitivos de personas admitidas y excluidas, el órgano concedente acuerda, la concesión de la ayuda a las personas que se incluyen en el **ANEXO I de ADMITIDOS** y la exclusión de la ayuda a las personas indicadas en el **ANEXO II de EXCLUIDOS**, conforme a las causas señaladas en el apartado 6 del artículo 7 de la Resolución de 21 de noviembre de 2022.

**Cuarto.** - En la presente Resolución complementaria se incorporan las solicitudes, que estando inicialmente excluidas en la Resolución definitiva de 21 de julio, del Secretario General del Real Patronato sobre Discapacidad, se revisaron de oficio de conformidad con lo establecido en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Tras la revisión del expediente, pasan a ser incorporadas en el Anexo de Admitidos de la presente Resolución.

En atención a lo expuesto,

## RESUELVO

**Primero.-** Conceder las ayudas a las personas solicitantes que se recogen en el **ANEXO I de ADMITIDOS**, cumpliendo con las condiciones administrativas y técnicas establecidas en las bases reguladoras para adquirir la condición de persona beneficiaria, de conformidad con los artículos 13 y



14 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

**Segundo** .- Excluir a las personas que figuran en el **ANEXO II de EXCLUIDOS**.

**Tercero**.- Las personas beneficiarias de las ayudas deberán cumplir los siguientes compromisos:

- Justificar las ayudas recibidas en la forma prevista en el artículo 9 de la Resolución de 21 de noviembre de 2022 de la Secretaría General del Real Patronato sobre Discapacidad.

- Las instrucciones para presentar la documentación necesaria se han publicado en el Manual de Justificación que estará disponible en la siguiente dirección:

<http://www.rpdiscapacidad.gob.es/actividades/prli/programa.htm>

- Quedan exentos de presentar facturas y otra documentación que hayan aportado a lo largo del procedimiento, debiendo presentar los anexos que correspondan debidamente cumplimentados de acuerdo al Manual de Justificación.

-El plazo para presentar la documentación justificativa será de un mes a partir del día siguiente de la publicación de esta Resolución complementaria, aplicando lo establecido en el artículo 9 de la Resolución de 21 de noviembre de 2022, sobre la concesión, en casos excepcionales, de una prórroga del plazo establecido para la justificación de los gastos.

- Esta prórroga no amplía el periodo de gasto de las ayudas solicitadas. La fecha de expedición de las facturas, recibos y demás documentación acreditativa del gasto, deberá estar comprendida en las fechas originalmente establecidas entre el 01 de septiembre de 2022 y 31 de agosto de 2023.

-Cumplir con las obligaciones previstas en el artículo 18 en la Orden DSA/952/2022, de 4 de octubre.

El incumplimiento de cualquiera de estas obligaciones será causa de reintegro del importe de la ayuda recibida.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente **al de su notificación**, ante la persona titular de la Secretaría General del Real Patronato sobre Discapacidad, o bien recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente





al de notificación de la resolución, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

EL SECRETARIO GENERAL

Ignacio Álvarez Peralta

